

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 39

Lunes 17 de febrero de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

Orden de 18 de enero de 1969 por la que se anuncia concurso público de crédito hotelero por valor de siete millones de pesetas (7.000.000) para la construcción de una hostería-restaurante en el término municipal de Fuensaldaña (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 7 de febrero de 1969).

De acuerdo con la autorización contenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965, se convoca concurso público para la conversión de un edificio histórico de carácter monumental en hostería-restaurante, remozando y modernizando su planta, pero manteniendo la estructura básica y la línea estética propia, en el término municipal de Fuensaldaña (Valladolid). Para estas obras se puede solicitar un crédito hotelero máximo de 7.000.000 de pesetas, con un plazo de amortización que no podrá exceder de veinte años, quedando con ello alteradas las condiciones contenidas en los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada. Cualquiera otra oferta, en especial la relativa a la instalación de algunas habitaciones será considerada como mérito en orden a la correspondiente adjudicación.

Quienes deseen concurrir al mismo deberán hacerlo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, aportando cuantos datos puedan servir para la

correspondiente adjudicación. Sólo podrán solicitar este crédito personas físicas o jurídicas de nacionalidad española y deberán acompañar a la solicitud documento de propiedad o posesión de un edificio de las características antes señaladas que garantice suficientemente, a juicio de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la disponibilidad del mismo para el momento en que deban iniciarse las obras.

Como medida cautelar del cumplimiento de los plazos marcados en esta Orden y demás obligaciones contraídas, se establece una fianza para licitar a este concurso de 50.000 pesetas, que se formalizará mediante depósito en metálico o en valores en la Caja General de Depósitos o Sucursales, o bien mediante aval bancario; el documento justificativo de esta fianza se acompañará a la instancia. La fianza del peticionario a cuyo favor se establezca la adjudicación provisional quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos tanto para el adjudicatario provisional como para el definitivo, y el incumplimiento de alguna de éstas determinará la pérdida total de la garantía. Las demás fianzas, en su caso, se reintegrarán a los solicitantes no seleccionados.

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria de este concurso y realizados los oportunos estudios, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas elevará propuesta a la Comisión Especial de Crédito Hotelero, la cual emitirá dictamen acerca de la adjudicación del concurso. Oído este dictamen, el Ministro de Información y Turismo acordará la adjudicación provisional.

El adjudicatario provisional vendrá obligado a la presentación del anteproyecto por duplicado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del escrito en que se le requiera.

Cuando visto el informe de la Sección de Asesoramiento y Proyectos del Ministerio y a propuesta de la Sección de Crédito Hotelero y de Construcciones Turísticas, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas apruebe el anteproyecto de construcción de la hostería-restaurante, el titular del Departamento acordará la adjudicación definitiva del concurso.

En el caso de que existiesen varios concursantes, el Ministro de Información y Turismo podrá, al acordar la adjudicación provisional del concurso, señalar un orden de preferencia entre los peticionarios no seleccionados, en previsión de que se diera la circunstancia de que por incumplimiento de las condiciones y plazos del concurso por parte del peticionario seleccionado como adjudicatario provisional, o por alguna otra causa, no pudiera dictarse la adjudicación definitiva a su favor. Este orden de preferencia conservará su valor hasta que hubiera sido dictada la adjudicación definitiva antes indicada y, caso necesario, al ser llamados al concurso los siguientes solicitantes por el orden de preferencia, deberán cumplir las formalidades legales previstas para los adjudicatarios.

Una vez efectuada la adjudicación definitiva, deberá presentarse por el interesado el proyecto completo por duplicado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en un nuevo plazo de tres meses, con-

tados a partir de la fecha del escrito en que se le requiera.

Las obras de construcción de la hostería deberán iniciarse en el plazo de cuatro meses desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de dos años, a partir de su comienzo.

Una vez concedido el crédito no se admitirá subrogación en el mismo, salvo en el caso de que concurrieran circunstancias de verdadera excepción, cuya apreciación será discrecional por parte del titular de este Departamento. En su virtud, aquellos que actúen como promotores de alguna sociedad a constituir, se comprometerán a presentar la escritura de constitución en el plazo de tres meses desde la adjudicación provisional.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones en que el crédito sea otorgado, implicará la cancelación inmediata del préstamo y, en su caso, la ejecución de las garantías que afectarán su otorgamiento.

El importe de todos los anuncios relacionados con este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de enero de 1969.—P. D., el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, León Herrera.

605

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Cándido Martínez Santiago, con domicilio en Paseo de Zorrilla, 172, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Boecillo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Boecillo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.405).

Valladolid, 10 de febrero de 1969. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

680—507

Delegación de Cría Caballar de Valladolid-Palencia-Segovia

Para conocimiento de autoridades, ganaderos y propietarios de Paradas, se relacionan las Paradas particulares de Sementales equinos aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Valladolid, con arreglo al Reglamento publicado en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Propietarios, pueblos y número de sementales

Don Luis Vélez Serna, Tordesillas, caballos uno, garañones ninguno.

Don Lorenzo Alonso Muñomer, Villaverde de Medina, caballos uno, garañones, ninguno.

Don José M.ª Jado Canales, Corcos del Valle, caballos dos, garañones ninguno.

Don Ricardo Rodilla Dávila, Cistérniga, caballos dos, garañones ninguno.

Don Luis Martín-Calero Alonso, Cistérniga, caballos uno, garañones ninguno.

Don Manuel García Moratinos, Valoria la Buena, caballos uno, garañones ninguno.

Don Victoriano García Moratinos, Tordesillas, caballos dos, garañones ninguno.

Canon de cubrición

De caballo a yegua, 400 pesetas.

De caballo a asna, 350 pesetas.

De garañón a yegua, 350 pesetas.

De garañón a asna, 300 pesetas.

Valladolid, 7 de febrero de 1969. El comandante delegado accidental (ilegible).

679

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BENAFARCES

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Benafarces, 8 de febrero de 1969. El alcalde, Santos Rico.

632—508

SAN ROMAN DE HORNIJA

A efectos de reclamación y durante quince días, queda expuesta en la Secretaría, la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1968.

San Román de Hornija, 8 de febrero de 1969.—El alcalde, Laurentino Asensio.

634—509

SAN ROMAN DE HORNIJA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Román de Hornija, 8 de febrero de 1969.—El alcalde, Laurentino Asensio.

633—510

WAMBA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Wamba, 11 de febrero de 1969.—
El alcalde, Demetrio Pérez Méndez.
661—511

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 282 de 1968, a instancia de don Juan Posadas Calzada, representado por el procurador don José Menéndez, contra don Mariano González Martínez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Salamanca, en los que en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1.º Un comedor, compuesto de mesa rectangular, pequeña, seis sillas y un armario de cuatro puertas, dos arriba y dos abajo, dos cajones laterales a la izquierda y otro mayor a la derecha; tasado en 3.050 pesetas.

2.º Una máquina de coser, marca «Singer», de tres gavetas, secreter, con cabeza oculta, color beig y blanca, número 77518684; valorada en 6.000 pesetas.

Total, 9.050 pesetas.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, debe-

rán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y que los bienes se encuentran depositados en el demandado don Mariano González Martínez, domiciliado en Salamanca, avenida Federico Anaya, número 8.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón.
El secretario, Felipe Moreno Mora.

686—512

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos con el número 250 de 1968, a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Teodoro Cabero García, vecino de esta capital, sobre pago de cantidades, en cuyos autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días.

Un camión, marca «Pegaso», matrícula VA-36954, embargado y depositado en el demandado don Teodoro Cabero García, con domicilio en la calle Labradores, 44; valorado en setecientos mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día tres de marzo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón.
El secretario, Felipe Moreno Mora.

688—513

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio interdictal seguidos en este Juzgado con el número 381 de 1968, y del que después se hará mérito, aparece dictada la sentencia que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos seguidos a instancia de don José Luis Ibáñez y García Velasco, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Bilbao, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del mismo actor, contra don Marino Sanz Romo, también mayor de edad y vecino de Tudela de Duero y doña María del Carmen García Velasco, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, ambos no comparecidos, sobre interdictos de recobrar la posesión; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don José Luis Fernández y García Velasco, debo declarar como declaro no haber lugar a la misma, de la que absuelvo a los demandados doña María del Carmen García Velasco y don Marino Sanz Romo, con imposición al actor de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que dada la incomparecencia de los demandados se les notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, expido el presente.

Dado en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

644—514

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 4-69, promovidos por don Marcelino Moreno Villada, contra don José María González de la Cruz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Marcelino Moreno Villada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, Plaza de Santa Cruz, número 6, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado, don José María González de la Cruz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Cardenal Cisneros, número 1, 4.º, letra C, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José María González de la Cruz, ya circunstanciado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas de principal, quinientas sesenta y una pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de terce-

ro día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado».

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado expresado, expido el presente que firmo en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

687—515

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 402 de 1968, a instancia de José Luis González Carballo, contra Alcides Español Martínez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Luis González Carballo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don Angel Alonso Pardal, y de la otra, como demandado, don Alcides Español Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Cordovilla la Real (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en

los bienes embargados al demandado don Alcides Español Martínez, ya circunstanciado. Y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil pesetas de principal; trescientas setenta y siete pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado.

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y a fin de notificar la presente al demandado, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

721—516

MADRID.—NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, magistrado, juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Heliodoro García Martínez, hijo de Juan y de Constanza, nacido en Valladolid, el 3 de julio de 1913, ocurrida en Robregodo (Madrid), el día 14 de junio de 1968, juntamente con su esposa doña Concepción Ponce Jiménez, en accidente de automóvil, y cuyo matrimonio tenía su domicilio en Madrid, calle Lombía, número 8, sin haber dejado ascendencia de ninguna clase ni tampoco descendencia, y de cuyo señor reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Alberta Teresa García Martínez, llamándose por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan, en este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitres de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco López Quintana. El secretario (ilegible).

652—517